

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER</p> <p>Control fiscal eficiente y participativo</p>	<p>RESOLUCION No. 297</p>
--	----------------------------------

(11 SEP 2017,)

“por la cual se aprueba el Manual de Contratación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander”

LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ley 42 de 1993

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 prevé que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes".

Que en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 se adicionó un inciso al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el que se impuso que en "(...) ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que mediante la misma norma se incorporó un párrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en el que se estableció que para "(...) los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio." y que por tanto contra las actividades cumplidas "(...) en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

Que el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 señala que Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto. Artículo

Que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que teniendo en cuenta lo previsto en las normas transcritas, en las reglamentaciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto - Ley 2150 de 1995 y el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, se estima necesario, para hacer más ágil y eficiente la actividad contractual del Departamento, acudir a la figura de la delegación y desconcentración de funciones en materia de la actividad contractual.

Que para dar cumplimiento a las referidas disposiciones legales y constitucionales resulta indispensable establecer mecanismos o instrumentos de control que procuren el adecuado ejercicio de las funciones con funciones desconcentradas.

Que en desarrollo de la facultad de desconcentrar funciones se hace indispensable expedir disposiciones sobre el ejercicio de funciones relativas a la Celebración de contratos, sus procedimientos internos, y reglas para el ejercicio de la interventoría y supervisión.

Que Mediante Resolución No. 0671 del 31 de diciembre de 2008 en el ARTICULO PRIMERO: Delegar al Director Administrativo y Financiero, la facultad para desarrollar y



celebrar los contratos que debe ejecutar la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

Que el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que las "(...) autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)". Así mismo impone que sin "(...) perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el acto de delegación será escrito y determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPCION DEL MANUAL. Adóptese el Manual de Contratación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, contenido en el anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO: La actividad contractual de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander estará sujeta a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia a lo previsto en el Manual de Contratación que se adopta por este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente Resolución aplican a los proceso de contratación que se adelante por la Contraloría General del Departamento.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. la presente resolución rige a partir del 08 de JUNIO de 2017, y deroga todos aquellos actos administrativos que se hayan expido sobre la materia en esta entidad fiscalizadora que le sean contrarias a las normas aquí establecidas.

Se expide en San José de Cúcuta a los, 19 1 SEP 2017

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SILVANO SERRANO GUERRERO
Contralora General del Departamento Norte de Santander